

**ORGANISMOS REGULADORES****ORGANISMO SUPERVISOR DE LA  
INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA**

**Res. N° 067-2012-OS/PRES.-** Designan representantes del OSINERGMIN ante Comisión Multisectorial creada por R.S. N° 200-2012-PCM **470307**

**ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS****AUTORIDAD NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL**

**Res. N° 088-2012-SERVIR-PE.-** Aprueban cargo de destino de Sub Gerente de Contabilidad del Gobierno Regional La Libertad para la asignación de profesionales **470307**

**Res. N° 089-2012-SERVIR-PE.-** Modifican denominación de cargo de destino en el Poder Judicial por la de Gerente de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Cusco **470308**

**SUPERINTENDENCIA DEL  
MERCADO DE VALORES**

**Res. N° 061-2012-SMV/11.1.-** Disponen inscribir acciones comunes con derecho a voto representativas del capital social de Inversiones Financieras del Perú S.A., en el Registro Público del Mercado de Valores de la SMV **470308**

**PODER JUDICIAL****CORTES SUPERIORES  
DE JUSTICIA**

**Res. Adm. N° 493-2012-P-CSJL/PJ.-** Designan jueces provisional y supernumerario en juzgados de familia de Ate Vitarte y de paz letrado de San Luis y reasignan magistrada como juez provisional del juzgado de familia de San Juan de Lurigancho **470309**

**ORGANOS AUTONOMOS****CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA**

**Res. N° 170-2012-CNM.-** Nombran Jueces de Paz Letrado en Distritos Judiciales de Lima y Lima Sur **470309**

**Res. N° 171-2012-CNM.-** Nombran Fiscales Adjuntos Provinciales en diversos Distritos Judiciales del país **470310**

**DEFENSORIA DEL PUEBLO**

**R.D. N° 015-2012/DP.-** Encargan a funcionaria la atención del Despacho Defensorial **470310**

**MINISTERIO PUBLICO**

**RR. N°s. 1713, 1714, 1715, 1716 y 1717-2012-MP-FN.-** Dan por concluidos nombramientos y designaciones, nombran, designan, aceptan declinaciones y renuncia de fiscales en diversos Distritos Judiciales del país **470311**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,  
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS  
DE FONDOS DE PENSIONES**

**Res. N° 3953-2012.-** Autorizan a la EDPYME Acceso Crediticio la apertura de oficinas especiales en diversos departamentos del país **470313**

**GOBIERNOS LOCALES****MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS**

**Ordenanza N° 217-MDCH.-** Establecen sanción por la falta de pago del servicio de estacionamiento en zonas especialmente acondicionadas en el distrito **470313**

**MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**

**Rectificación Ordenanza N° 343-MSI** **470314**

**PODER EJECUTIVO****PRESIDENCIA DEL  
CONSEJO DE MINISTROS**

**Declaran de prioridad nacional el desarrollo económico social y la pacificación del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro y crean Comisión Multisectorial**

**DECRETO SUPREMO  
N° 074-2012-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 44° de la Constitución Política del Perú, establece que son deberes primordiales del Estado, entre otros, defender la soberanía nacional, garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población

de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, conforme a la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Presidencia del Consejo de Ministros es el Ministerio responsable de la coordinación de las políticas nacionales y sectoriales del Poder Ejecutivo y coordina las relaciones con los demás Poderes del Estado, los organismos constitucionales, gobiernos regionales, gobiernos locales y la sociedad civil; en especial, las referidas al desarrollo económico y social;

Que, el numeral 18.1 del artículo 18° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización establece que el poder Ejecutivo elabora y aprueba los planes nacionales y sectoriales de desarrollo, teniendo en cuenta la visión y orientaciones nacionales y los planes de desarrollo de nivel regional y local, que garanticen la estabilidad macroeconómica;

Que, la Octava Política de Estado del Acuerdo Nacional establece que es objetivo del Estado propiciar la descentralización política, económica y administrativa, basado en la aplicación del principio de subsidiariedad y complementariedad entre los niveles de gobierno nacional, regional y local del Estado, con el fin de fortalecer estos últimos y propiciar el crecimiento de sus economías;

Que, el Decreto Supremo N° 003-2007-DE declara de necesidad pública y preferente interés nacional el esquema de intervención estratégica integral denominado

"Una Opción de Paz y Desarrollo en Seguridad para el Valle de los Ríos Apurímac y Ene – Plan VRAE" aprobado por el Consejo de Ministros del 20 de diciembre del 2006. Asimismo, constituye el Grupo de Trabajo Multisectorial VRAE, con el propósito de propiciar la intervención articulada de los distintos sectores y entidades del Estado, en el marco de esquema de intervención estratégica integral denominado "Una Opción de Paz y Desarrollo en Seguridad para el Valle de los ríos Apurímac y Ene – Plan VRAE" que tiene como objeto alcanzar la pacificación, combatir al narcotráfico y otros ilícitos, así como la promoción del desarrollo económico y social del Valle, a fin de mejorar las condiciones de vida de esa población e incentivar la participación activa de las autoridades locales y de la sociedad organizada. Dicha estrategia se enfocó en identificar e impulsar la puesta en marcha de las acciones, programas y proyectos a ejecutar por los sectores comprendidos en el Grupo de Trabajo;

Que, el Decreto Supremo N° 021-2008-DE/SG determina los distritos que forman parte del esquema de intervención estratégica denominado "Plan VRAE"; circunscripción territorial que viene siendo declarada en estado de emergencia de manera reiterada y prolongada, dada la situación crítica existente generada por la presencia de una serie de elementos subversivos, traficantes y/o narcoterroristas provocando zozobra e inestabilidad a las distintas comunidades de la zona y aledaños;

Que, la Secretaría Ejecutiva del Grupo de Trabajo Multisectorial VRAE informa a la Presidencia del Consejo de Ministros que el actual ámbito geográfico del VRAE de 32 distritos, 5 provincias y 4 regiones no permite focalizar la intervención eficiente del gobierno y no guarda relación frente a la problemática actual del terrorismo, narcotráfico, pobreza y desigualdad, pues existen distritos que se encuentran fuera del ámbito del valle de los ríos Apurímac y Ene, así como distritos que se encuentran en estado de emergencia y que están inmersos en la problemática descrita, pero no son parte del ámbito de intervención del Plan VRAE, como ocurre con el valle del río Mantaro, donde se ubica Vizcatán, problema que tiene una duración de 29 años, siendo ello una debilidad en la conducción de la estrategia;

Que, en ese sentido, los pobladores del valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM), requieren una atención particular debido al alto nivel de desnutrición infantil crónica, alto índice de mortalidad infantil, baja tasa de escolaridad, bajo nivel de electrificación, alto porcentaje de tierras sin cultivar, baja rentabilidad de cultivos alternativos, bajo nivel de ingresos mensuales familiar, entre otros, por lo que es necesario establecer un ámbito de *intervención directa* y otro de influencia con la finalidad de contribuir a la solución de la problemática del VRAEM, como nueva estrategia, siendo atendida en segunda prioridad mediante programas sociales que el gobierno nacional implemente para promover el desarrollo en la zona y elevar su situación socioeconómica, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de dicha población;

Que, en consecuencia, a fin de atender la situación crítica existente y garantizar una mayor presencia del Estado con miras a lograr la pacificación y el desarrollo económico y social de la zona, es conveniente crear una Comisión Multisectorial de naturaleza permanente con el objeto de proponer políticas, planes y estrategias de intervención en el VRAEM, capaz de realizar el seguimiento a las actividades de los diversos actores públicos y privados vinculados a este proceso para el logro del desarrollo y la paz social de las localidades del VRAEM, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 35° y 36° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y;

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

#### **Artículo 1.- Declaración de Prioridad Nacional**

Declárese de prioridad nacional el desarrollo económico social y la pacificación del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro – VRAEM para lo cual las entidades del Estado deberán desplegar sus esfuerzos encaminados a este propósito.

#### **Artículo 2.- Creación y objeto de la Comisión Multisectorial para la Pacificación y Desarrollo Económico Social en el VRAEM**

Créase la Comisión Multisectorial para la Pacificación y Desarrollo Económico Social en el valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro – CODEVRAEM, de naturaleza permanente adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, con el objeto de proponer políticas, planes y estrategias de intervención integrales en el VRAEM, así como coordinar, articular, efectuar el seguimiento y monitoreo de la participación y actividades de los diversos actores involucrados a este proceso con la finalidad de lograr el desarrollo y la paz social en el VRAEM.

#### **Artículo 3.- Conformación de la Comisión Multisectorial**

La Comisión Multisectorial para la Pacificación y Desarrollo Económico Social en el VRAEM estará integrada por todos los Ministros y Ministras que conforman el Consejo de Ministros y por quien ejerce la Presidencia de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas, DEVIDA.

Los Ministros de Estado designarán a un Viceministro del sector a su cargo como representante alterno, mediante comunicación escrita. El Presidente del Consejo de Ministros designará para dicho fin a la Secretaria General de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Los titulares de los organismos adscritos a todos los sectores del Gobierno Nacional prestarán su concurso a requerimiento de la Presidencia de la Comisión Multisectorial.

La Comisión Multisectorial para la Pacificación y Desarrollo Económico Social en el valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro – CODEVRAEM, estará presidida por el Presidente del Consejo de Ministros y en su ausencia por su representante alterno.

A propuesta de la Presidencia de la Comisión Multisectorial, ésta podrá ser integrada por otros organismos públicos e instituciones, representados por el funcionario del más alto nivel de su organización.

#### **Artículo 4.- Funciones de la Comisión Multisectorial**

La Comisión Multisectorial tendrá las siguientes funciones:

a. Formular y proponer al Presidente del Consejo de Ministros políticas, planes y estrategias de desarrollo y paz social en el VRAEM, para su aprobación en el Consejo de Ministros, así como el monitoreo y fiscalización de su cumplimiento.

b. Proponer la creación y los mecanismos de implementación, ejecución y monitoreo de programas sectoriales y/o multisectoriales en el VRAEM.

c. Articular y coordinar con los sectores competentes la implementación de los programas y proyectos en la zona del VRAEM, con la participación de los Gobiernos Regionales y Locales.

d. Promover la participación de la sociedad civil organizada en los programas y proyectos para el desarrollo y la paz social en el VRAEM.

e. Elaborar y proponer las acciones y actividades complementarias a lo programado por las diversas entidades del sector público, incluidas las de nivel regional y local, a ser implementadas en el VRAEM.

f. Presentar un Informe Anual, ante el Consejo de Ministros, respecto al proceso de desarrollo y paz social de la zona del VRAEM, que dé cuenta de los avances, resultados, perspectivas y proponga una agenda de trabajo común con las diversas entidades del sector público y privado tanto nacional, regional y local, que participen en el proceso de desarrollo y paz social de la zona del VRAEM.

g. Proponer a la Presidencia del Consejo de Ministros la normatividad necesaria que facilite el cumplimiento de los objetivos trazados.

h. Las demás que le encomiende la Presidencia del Consejo de Ministros.

#### **Artículo 5.- Plan de trabajo y Grupos de Trabajo**

El Plan de trabajo que elabore la Comisión Multisectorial deberá contener el conjunto de programas, proyectos y actividades destinados al logro del objetivo del presente Decreto Supremo, cuya ejecución se encuentra a cargo de los diversos sectores, debiendo establecerse

el responsable, los plazos y las acciones que involucran dichas intervenciones.

La Comisión Multisectorial podrá constituir grupos de trabajo entre sus miembros, en función a los siguientes ejes:

- Pobreza
- Narcotráfico
- Terrorismo y
- Desigualdad

De ser el caso, los grupos de trabajo podrán invitar a los representantes de los gobiernos regionales y gobiernos locales del VRAEM para que participen en los grupos de trabajo para el mejor cumplimiento de las funciones.

#### Artículo 6.- De la Secretaría Técnica

La Comisión Multisectorial contará con el apoyo técnico y administrativo de una Secretaría Técnica, adscrita en la Presidencia del Consejo de Ministros. Mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, a propuesta del Presidente de la República, se designará al Secretario Técnico de la Comisión Multisectorial.

La Secretaría Técnica sostendrá reuniones en la zona del VRAEM con los representantes de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras organizaciones concernidas para articular las acciones y proyectos a realizar en el marco del plan de intervención; y, coordinará con otros Poderes del Estado para el mejor cumplimiento de las funciones de la Comisión Multisectorial.

#### Artículo 7.- De la colaboración, asesoramiento y apoyo de profesionales

La Comisión Multisectorial podrá convocar a profesionales especializados en la materia, así como a representantes de instituciones públicas o privadas, cuya participación se estime necesaria para la consecución de sus fines.

#### Artículo 8.- Normas Complementarias

La Presidencia del Consejo de Ministros dispondrá lo necesario a fin de adecuar los instrumentos de gestión y normas complementarias para dar cumplimiento a lo establecido en el presente Decreto Supremo.

#### Artículo 9.- Del Financiamiento

La implementación y funcionamiento de la Comisión Multisectorial que se crea mediante la presente norma, se financia con cargo al presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el marco de las Leyes Anuales de Presupuesto.

#### Artículo 10.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Defensa, el Ministro de Economía y Finanzas, el Ministro del Interior, la Ministra de Educación, el Ministro de Salud, el Ministro de Agricultura, el Ministro de Energía y Minas, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, el Ministro del Ambiente, el Ministro de Cultura, la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, el Ministro de Comercio Exterior y Turismo, la Ministra de la Producción y el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

##### Primera.- Norma modificatoria

Modifíquese el artículo 1º del Decreto Supremo N° 021-2008-DE-SG por el siguiente texto:

1.1. Declárese que los siguientes distritos forman parte del ámbito de intervención directa del valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro:

- Distritos de Ayahuanco, Llochegua, Sivia, Santillana y Huanta de la provincia de Huanta del departamento de Ayacucho;
- Distritos de Ayna, Santa Rosa, San Miguel, Anco, Samugari y Chungui de la provincia de La Mar del departamento de Ayacucho;

- Distritos de Suroccobamba, Huachocolpa, TintayPuncu y Colcabamba, de la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica;

- Distritos de Kimbiri, Pichari y Vilcabamba de la provincia de La Convención del departamento del Cuzco;

- Distritos de Mazamari, San Martín de Pangoa y Río Tambo de la provincia de Satipo del departamento de Junín, y;

- Distritos de Santo Domingo de Acobamba y Pariahuanca de la provincia de Huancayo del departamento de Junín.

1.2. Declárese que los siguientes distritos forman parte del ámbito de influencia del valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro:

- Distritos de Luis Carranza, Tambo y Chilcas de la provincia de La Mar del departamento de Ayacucho;

- Distritos de Chinchihuasi, Pachamarca y San Pedro de Coris de la provincia de Churcampá del departamento de Huancavelica;

- Distritos de Acostambo, Daniel Hernández, Pazos, San Marcos de Rochac, Acraquia, Pampas, Quishuar, Ahuaycha, Salcabamba, Huaribamba, Salcahuasi y Nahuimpuquio, de la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica;

- Distrito de Andamarca de la provincia de Concepción del departamento de Junín;

- Distritos de Andarapa, Kaquiabamba y Pacobamba de la provincia de Andahuaylas, del departamento de Apurímac;

- Distritos de Huaccana, Ongoy, Ocobamba de la provincia de Chincheros del departamento de Apurímac, y;

- Distrito de Echarate de la provincia de La Convención del departamento del Cuzco.

#### Segunda.- Norma Transitoria

Los sectores involucrados en la presente norma dispondrán lo necesario a fin de programar en sus respectivos presupuestos institucionales, los recursos para el ejercicio presupuestal 2013 para la ejecución de las acciones, programas y proyectos que les competen en el marco de los compromisos asumidos en la estrategia de intervención en el VRAEM.

#### Tercera.- Norma Derogatoria

Deróguese el Decreto Supremo N° 003-2007-DE, así como toda norma o disposición que se oponga a la presente norma.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de julio del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

ÓSCAR VALDÉS DANCUART  
Presidente del Consejo de Ministros

JOSE ANTONIO URQUIZO MAGGIA  
Ministro de Defensa

WILVER CALLE GIRON  
Ministro del Interior

PATRICIA SALAS O'BRIEN  
Ministra de Educación

JORGE MERINO TAFUR  
Ministro de Energía y Minas  
y encargado del Despacho del Ministerio  
de Economía y Finanzas

CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA  
Ministro de Salud

LUIS GINOCCHIO BALCÁZAR  
Ministro de Agricultura

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

RENÉ CORNEJO DÍAZ  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

**CAROLINA TRIVELLI AVILA**  
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

**MANUEL PULGAR VIDAL**  
Ministro del Ambiente

**LUIS ALBERTO PEIRANO FALCONI**  
Ministro de Cultura

**ANA JARA VELÁSQUEZ**  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

**JOSÉ ANDRÉS VILLENA PETROSINO**  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo  
y encargado del Ministerio de  
Comercio Exterior y Turismo

**GLADYS MONICA TRIVEÑO CHAN JAN**  
Ministra de la Producción

**JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR**  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

812140-1

**Designan Presidente del Consejo  
Directivo del Organismo  
Supervisor de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 206-2012-PCM**

Lima, 9 de julio de 2012

**CONSIDERANDO:**

Que, el inciso 5 del Artículo 6° de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, establece que la designación de los miembros del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores es por un periodo de 5 (cinco) años;

Que, por Resolución Suprema N° 026-2007-PCM, se designó al Presidente del Consejo Directivo del Organismo

Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL- para el periodo 2007-2012;

Que, el Artículo 7° del Reglamento de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM, establece que el miembro del Consejo Directivo cuyo periodo de designación haya vencido, se mantendrá en sus funciones hasta por un máximo de 60 (sesenta) días calendario posteriores al vencimiento del periodo, computándose el periodo de designación del nuevo miembro del Consejo Directivo desde el día siguiente de la fecha de vencimiento del periodo de designación del miembro anterior;

Que, el mandato del Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL, designado mediante Resolución Suprema N° 026-2007-PCM, estuvo vigente hasta el 11 de abril de 2012, incluyendo el plazo de prórroga de funciones referido en el citado artículo 7° del Reglamento de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos;

Que, habiendo concluido el Concurso Público convocado para la selección de postulantes al cargo de Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL, en su Segunda Convocatoria, la Comisión de Selección a que se refiere el Decreto Supremo N° 097-2011-PCM, ha cumplido con remitir al despacho de la Presidencia del Consejo de Ministros, la respectiva lista de los postulantes seleccionados;

Que, consecuentemente, corresponde efectuar la designación del Presidente del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones -OSIPTEL-, cuyas funciones se ejercerán en el periodo 2012-2017; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Designar al señor GONZALO MARTÍN RUIZ DÍAZ en el cargo de Presidente del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones -OSIPTEL-.

**Artículo 2°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, por



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Secretaría  
General

**COMUNICADO**

**CONCURSO PÚBLICO PARA LA SELECCIÓN DE POSTULANTES  
AL CARGO DE PRESIDENTE DE CONSEJO DIRECTIVO DE OSITRAN**

La Presidencia del Consejo de Ministros hace de conocimiento de la ciudadanía que habiendo concluido el Concurso Público para la Selección de Postulantes al cargo de Presidente de Consejo Directivo del OSITRAN, en su Segunda Convocatoria, y luego de evaluar la información contenida en la comunicación cursada por la Comisión de Selección, a cargo del proceso, relativa a los resultados de las distintas Etapas del Concurso; se ha dispuesto declarar desierto el citado Concurso, correspondiendo efectuar una nueva convocatoria mediante la publicación del aviso respectivo, en la forma y plazos que establece el Reglamento aprobado por D.S. N° 097-2011-PCM, modificado por D.S. N° 050-2012-PCM.

Lima, 9 de julio de 2012

LA COMISIÓN

812139-1